

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRACCION – LA GUAJIRA**

Distracción (La Guajira), seis (6) de julio dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00049-00

DEMANDANTE: RAFAEL JESUS HINOJOSA MENDEZ

DEMANDADO: LUIS ANGEL AVILA RANGEL

Mediante memorial que antecede, el Doctor HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó al despacho la suspensión del proceso de la referencia, y además solicita la suspensión de las medidas cautelares, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del CGP.

Estudiada las anteriores solicitudes, observa el despacho la procedencia de las mismas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 161 y 597 numeral 1 del C.G del P., razón por la cual el despacho accederá ellas y en consecuencia, sin mayores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,

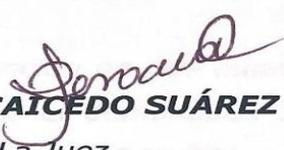
RESUELVE:

PRIMERO: *SUSPENDER el presente proceso ejecutivo durante ocho (8) meses a partir de la notificación del presente proveído.*

SEGUNDO: *Levantar las medidas cautelares decretadas contra la parte ejecutada. Ofíciase a quien corresponda.*

TERCERO: *Mantener el presente proceso en secretaria hasta el vencimiento del término de la suspensión.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez